

Ordenanza Número: 5497
1/9



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



123/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 994/2018, de fecha 4 de julio de 2018, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el Nº 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fueguino de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5497

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

GASTON AVALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.E.U.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1443

Miriam G. FARÍN A FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia "2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7034/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 994/2018, por el que se aprobó ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el N° 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fueguino de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 318 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5497, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por el que se aprobó ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el N° 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fueguino de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Número: 5497
3/9



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.y
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

Encerrada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1443 /2.018.-

Alexandro Davin FERRERA
Ministerio de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARNÁ FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 04 JUL. 2018

VISTO el expediente Letra ST Nº 3801/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Financiamiento, celebrado en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto, el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente Lic. Luis A. CASTELLI, y el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro Lic. José Gustavo SANTOS, con el objeto que con dicho aporte económico se puedan construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana "Bahía Encerrada", poniéndola en valor y jerarquizándola.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Financiamiento aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 12443, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar Ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento, registrado bajo el Nº 12443, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintisiete (27) de diciembre de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto; el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente Lic. Luis A. CASTELLI, y el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro Lic. José Gustavo SANTOS. Ello en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a las partes con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 994 /2018.

Fv.

Alejandro David Martínez Hu.
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. ISL. y T.
Municipalidad de Ushuaia

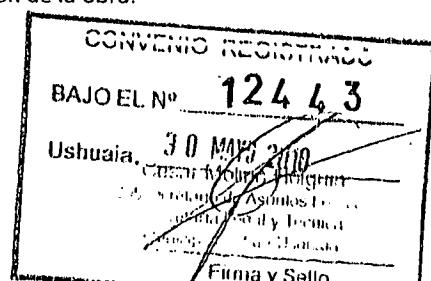
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PARA EL PROYECTO "SENDEROS Y PASARELAS EN LA RESERVA NATURAL URBANA BAHÍA ENCERRADA".

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo SANTOS, en adelante el "MINISTERIO", el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, con domicilio en la calle Magallanes Nº 292, Piso 1, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto su Presidente, Lic. Luis A. CASTELLI, en adelante el "INFUETUR", y el MUNICIPIO DE USHUAIA, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su Intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante el "MUNICIPIO" y en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.210.492,20), destinados a financiar la obra SENDEROS Y PASARELAS EN LA RESERVA NATURAL URBANA BAHÍA ENCERRADA, en Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PROYECTO", y el MUNICIPIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$947.353,80), con el mismo fin.

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el MINISTERIO. El PROYECTO tiene por objetivo la construcción de pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural urbana "Bahía Encerrada", poniendo en valor y jerarquizando dicha reserva, por medio de la instalación de infraestructura, brindando un espacio seguro y accesible para la contemplación del paisaje, ordenar el tránsito peatonal y minimizar el impacto en el entorno natural.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO en el plazo total de DIECIOCHO (18) MESES. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO y comprenderá todos los trámites tendientes a la elección del contratista, firma del contrato de obra y ejecución de la obra.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina S.A., registrada bajo el Número 53500057/37 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, cuyo N° de CUIT es 30-54666281-7 dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria y siempre que el INFUETUR y/o el MUNICIPIO no tenga cargos pendientes de rendición con el MINISTERIO.

QUINTA: El MUNICIPIO toman a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

SEXTA: Será por cuenta del MUNICIPIO la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

SEPTIMA: El MUNICIPIO declara que los terrenos donde se ejecutará el proyecto son de su dominio y ha exhibido toda la documentación que acredita tal circunstancia ante el MINISTERIO.

OCTAVA: El INFUETUR designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Sra. Lucía Pérez, DNI 21.351.894. Asimismo, el INFUETUR se compromete a designar un nuevo Referente Responsable en caso que la persona designada en este acto no continúe ejerciendo su función en el plazo de 5 días hábiles de producida la vacancia.

NOVENA: El MUNICIPIO deberá informar al MINISTERIO a través del Referente Responsable designado por el INFUETUR de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informarán, por medio de un informe técnico firmado por el Director de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

DECIMA: Cuando por cualquier causa no pudiera ejecutarse el PROYECTO dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el MUNICIPIO a través del Referente Responsable designado por el INFUETUR

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12443
Ushuaia, 30 MAYO 2010
Municipalidad
Av. Buenos Aires 1000
C.I.A. Ushuaia
Firma y Sello

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

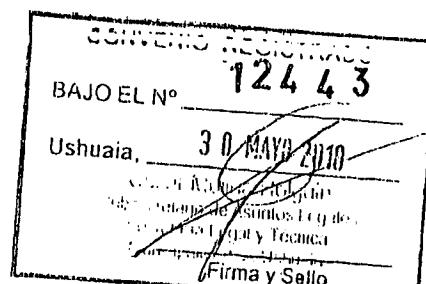
deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, antes del vencimiento del mencionado plazo, proponiendo en el mismo acto un nuevo cronograma que contemple la realización de todas las actividades pendientes. En la misma notificación se solicitará una prórroga que quedará sujeta a criterio del MINISTERIO.

DECIMOPRIMERA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

DÉCIMOSEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, cuanto del comprometido por parte del MUNICIPIO a través del referente designado por el INFUETUR. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de los Contratos de Obra o de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO. Ante la imposibilidad de presentar la documentación que acredita la inversión realizada dentro del plazo establecido en la presente cláusula, el INFUETUR podrá solicitar una prórroga, por un plazo similar, justificando tal imposibilidad. El otorgamiento de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO. En caso que no se acredite la inversión efectuada en el plazo previsto en la presente cláusula o su prórroga, el MINISTERIO tendrá derecho a rescindir el presente Convenio conforme la cláusula DECIMO OCTAVA.

DECIMOTERCERA: EL MUNICIPIO colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO así como también el plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra el MUNICIPIO se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, haciendo mención del año de financiación. EL MUNICIPIO a través del INFUETUR enviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. EL ACTO INAUGURAL de la obra deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

DECIMOCUARTA: EL INFUETUR y el MUNICIPIO asumen todas las responsabilidades respecto al personal de obra, terceros o sus bienes y se obligan solidariamente a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.



DECIMOQUINTA: El INFUETUR y el MUNICIPIO responderán por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se comprometen a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

DECIMOSEXTA: El MUNICIPIO facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que el MINISTERIO observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, el MUNICIPIO se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad. En caso que el MUNICIPIO considerara que las observaciones son infundadas, las contestará por escrito al MINISTERIO a través del referente designado por el INFUETUR dentro del plazo de diez hábiles de efectuadas.

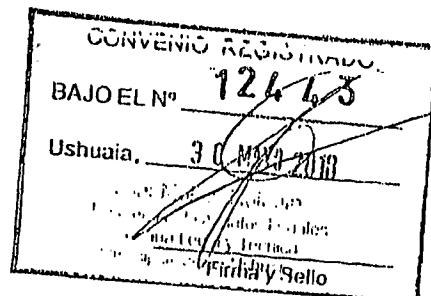
DECIMOSEPTIMA: El MUNICIPIO se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOCTAVA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del INFUETUR y/o el MUNICIPIO, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el convenio, con más el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objétados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se occasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMONOVENA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente Convenio agotarán en primera instancia medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

ES COPIA FIRME DEL ORIGINAL

Anam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.E. X
Municipalidad de Ushuaia

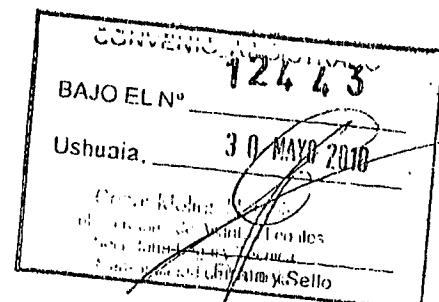


En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de ~~Buenos Aires~~, a los 24 días del mes de ~~Diciembre~~ del año 2017.

Lic. José Gustavo SANTOS
Ministro de Turismo de la
Nación

Lic. Luis A. CASTELLI
Presidente del Instituto
Fueguino de Turismo

Sr. Walter VUOTO
Intendente del Municipio de
Ushuaia



ES COPIA FECHADA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T.-SLV.T.
Municipalidad de Ushuaia